

INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, AGOSTO 06 DE 2021.

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA TERCERA DE DECISIÓN- quien, mediante providencia del 2 de julio de 2021, revocó el auto del 10 de agosto de 2020 proferido por esta despacho judicial, en el sentido de tener en cuenta para la liquidación de las agencias en derecho el porcentaje o tarifa del 20% sobre el valor de la condena., sin costas en la alzada.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.2011-00450-00-PROC.ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO PAOLO
BIANCHI BANFI CONTRA CORPOICA**

AGOSTO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Montería, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuación dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior..

Por economía procesal, por secretaria, y teniendo en cuenta lo ordenado por el Superior en auto del 2 de julio de 2021, revocó el auto del 10 de agosto de 2020 a través del cual se había fijado las costas-agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de la demandada, teniendo en cuenta para ello el 5% sobre el valor de la condena, por lo que se practica la liquidación de costas, teniendo en cuenta para ello el 20% sobre el valor de la condena.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a realizar la siguiente operación aritmética: Valor condena indexada \$105.837.697 X 20%, **nos arroja un total de \$21.167.539**, suma que corresponde a las agencias en derecho a favor del demandante y en contra de la demandada tal y como lo ordenó el Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1495556d20d24a0f09884c696144e1b2fb8b4991e2b58cb60b0eb0a406b77a52**
Documento generado en 06/08/2021 04:36:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**